



PRONÓSTICOS
PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA

ÁREA EMISORA: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		HOJA No.	DE
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		1	9
CLAVE DEL DOCUMENTO: SAF-LIN-02		TIPO: PÚBLICO	
FECHA DE EMISIÓN	ABRIL, 2015	NIVEL DE REVISIÓN	01

NOMBRE DEL DOCUMENTO: LINEAMIENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN, REGISTRO, ENVÍO Y RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN DE LOS CLIENTES O USUARIOS DE LAS ACTIVIDADES VULNERABLES DE PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA.

FIRMAS

REVISÓ:

MANUELA ZAMORA CONTRERAS
JEFA DE DEPARTAMENTO DE CAJA

ROMÁN VILLARREAL ROMÁN
GERENTE DE CONSULTORÍA Y DESARROLLO

JOSÉ MIGUEL JIMÉNEZ LLAMAS
DIRECTOR DE FINANZAS

FIRMA CARLOS ALBERTO MARÍN DE ALBA ENCARGADO DEL
DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA

RAUL GALINDO QUIÑONEZ
SUBDIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS
COMERCIALES

AUTORIZÓ:

JUAN CARLOS GASTELUM TREVIÑO
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

	ÁREA EMISORA: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		HOJA No.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		2	9
	CLAVE DEL DOCUMENTO: SAF-LIN-02		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	ABRIL, 2015	NIVEL DE REVISIÓN	01

NOMBRE DEL DOCUMENTO: LINEAMIENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN, REGISTRO, ENVÍO Y RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN DE LOS CLIENTES O USUARIOS DE LAS ACTIVIDADES VULNERABLES DE PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA.

ÍNDICE

I. Introducción	3
II. Glosario	3
III. Objetivo	4
IV. Alcance	4
V. Fundamento Jurídico y Referencias Normativas	4
VI. Disposiciones Generales	5
VII. Identificación de los Concursantes Ganadores	6
VIII. Registro y Envío de la Información Relativa a Actividades Vulnerables	7
IX. Clasificación, Resguardo y Uso de la Información	8
X. Anexos	9
XI. Control de Cambios	9

	ÁREA EMISORA: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		HOJA No.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	DE	3	9
	CLAVE DEL DOCUMENTO: SAF-LIN-02		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	ABRIL, 2015	NIVEL DE REVISIÓN	01

NOMBRE DEL DOCUMENTO: LINEAMIENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN, REGISTRO, ENVÍO Y RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN DE LOS CLIENTES O USUARIOS DE LAS ACTIVIDADES VULNERABLES DE PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA.

I. INTRODUCCIÓN

La Subdirección General de Administración y Finanzas, emite los presentes lineamientos con fundamento en los artículos 19 y 20 fracciones II, V, VI y VII del Estatuto Orgánico de Pronósticos para la Asistencia Pública (Pronósticos), que la faculta para planear, organizar, dirigir, controlar y valorar las funciones encomendadas a su cargo para dar cumplimiento a la normatividad aplicable en las funciones encomendadas, así como en lo establecido en los artículos 11 y 37 del Acuerdo 02/2013 por el que la Secretaría, emite las Reglas de Carácter General a que se refiere la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

La finalidad de los presentes lineamientos es establecer las medidas para la identificación, registro, resguardo de la información y presentación ante la Secretaría de los Avisos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su Reglamento, Reglas de Carácter General y demás disposiciones que de ellas emanen.

II. GLOSARIO.

AVISOS: Aquéllos que deban presentarse en términos del artículo 17 de la Ley y 22 de su Reglamento.

CLIENTE O USUARIO: Persona física o moral, que, mediante la compra de boletos o cobro de premios, igualen o superen los montos establecidos en la Ley.

DOF. Diario Oficial de la Federación.

FIEL: Firma Electrónica Avanzada.

INAI: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

LEY: Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

REGLAMENTO: Reglamento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

LFTAIP: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

PORTAL: Portal de Prevención de Lavado de Dinero de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

PRONÓSTICOS: Pronósticos para la Asistencia Pública.

SAT: Servicio de Administración Tributaria.

SECRETARÍA: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SISTEMA: “Padrón de Registros (Actividades Vulnerables)”, de Pronósticos para la Asistencia Pública.

UIF: Unidad de Inteligencia Financiera.

 PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA	ÁREA EMISORA: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		HOJA No.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	DE	4	9
	CLAVE DEL DOCUMENTO: SAF-LIN-02		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	ABRIL, 2015	NIVEL DE REVISIÓN	01

NOMBRE DEL DOCUMENTO: LINEAMIENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN, REGISTRO, ENVÍO Y RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN DE LOS CLIENTES O USUARIOS DE LAS ACTIVIDADES VULNERABLES DE PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA.
--

UMA: Unidad de Medida y Actualización.

III. OBJETIVO.

Establecer las disposiciones para la identificación, registro y envío de Avisos, a través de los formatos electrónicos vigentes establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como el resguardo de la información que requiera la identificación o la elaboración de Avisos de los clientes o usuarios de Pronósticos.

IV. ALCANCE

Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para todas la Unidades Administrativas de Pronósticos que efectúen Actividades Vulnerables.

V. FUNDAMENTO JURÍDICO Y REFERENCIAS NORMATIVAS

FUNDAMENTO JURÍDICO

- Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Reglamento de la Ley para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Código de Comercio.
- Código Civil Federal.
- Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Estatuto Orgánico de Pronósticos para la Asistencia Pública.
- Acuerdo 09/2014 Acuerdo por el que se modifican las reglas de carácter general a que se refiere la ley federal para la prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita, publicada el 23 de agosto de 2013.
- Resolución por la que se expiden los formatos oficiales de los avisos e informes que deben presentar quienes realicen actividades vulnerables.

REFERENCIAS NORMATIVAS.

- ISO-9001: Sistemas de Gestión de la Calidad – Requisitos.

 PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA	ÁREA EMISORA: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		HOJA No.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	DE	5	9
	CLAVE DEL DOCUMENTO: SAF-LIN-02		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	ABRIL, 2015	NIVEL DE REVISIÓN	01

NOMBRE DEL DOCUMENTO: LINEAMIENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN, REGISTRO, ENVÍO Y RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN DE LOS CLIENTES O USUARIOS DE LAS ACTIVIDADES VULNERABLES DE PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA.
--

- ISO/IEC 27001: Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información – Requerimientos.
- WLA-SCS: Estándar de Control de la Seguridad de la WLA.

VI. DISPOSICIONES GENERALES.

1. La venta de boletos o cualquier comprobante para la participación en un concurso o sorteo y el pago de los premios que de ellos se deriven, cuyos montos sean iguales o superiores a los establecidos en la Ley, serán considerados como Actividades Vulnerables, por lo cual serán motivo de identificación y en su caso objeto de Aviso ante la Secretaría.
2. Pronósticos deberá abstenerse sin responsabilidad alguna, de llevar el acto u operación del pago de premios cuando el concursante ganador se niegue a proporcionar los datos y documentos de identificación establecidos en la Ley.
3. El Departamento de Caja será responsable de revisar periódicamente el monto de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), con el fin de actualizar los montos para la identificación, registro y Aviso de las Actividades Vulnerables.
4. Queda prohibida la venta de boletos y el pago de premios en efectivo cuando su valor sea igual o superior a los montos establecidos en la Ley, al día en que se realice la operación.
5. Pronósticos deberá proporcionar exclusivamente la información y documentación soporte que esté directamente relacionada con las Actividades Vulnerables cuando la Secretaría efectúe las visitas de verificación establecidas en la Ley.
6. Todos los servidores públicos, que por motivo de sus responsabilidades o encargos tengan conocimiento de la información que se genere con motivo de la Identificación o de la elaboración de los Avisos, deberán abstenerse de proporcionar información a persona alguna que no esté facultada para tomar noticia de la misma, pues es considerada información reservada. El Incumplimiento a la presente disposición será sancionado conforme a la normatividad aplicable.
7. La Subdirección General de Administración y Finanzas deberá efectuar el registro en el padrón de personas que realicen las Actividades Vulnerables integrado por el SAT.
8. La Dirección General deberá designar ante la Secretaría a un representante encargado del cumplimiento las obligaciones de la Ley y mantener vigente dicha designación.

 PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA	ÁREA EMISORA: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		HOJA No.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	DE	6	9
	CLAVE DEL DOCUMENTO: SAF-LIN-02		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	ABRIL, 2015	NIVEL DE REVISIÓN	01

NOMBRE DEL DOCUMENTO: LINEAMIENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN, REGISTRO, ENVÍO Y RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN DE LOS CLIENTES O USUARIOS DE LAS ACTIVIDADES VULNERABLES DE PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA.
--

9. El Departamento de Caja, será el responsable de la administración de las claves de acceso y los perfiles de los usuarios, con la finalidad de que solamente el personal designado efectúe el registro, la consulta y la modificación de la información en el Sistema, así como la generación del archivo para el envío del Aviso.
10. Las terminales de la Sucursal 600 operadas directamente por personal de Pronósticos, así como los Comercializadores y/o Agentes y Canales Alternos de Comercialización, no podrán realizar ventas en una sola operación por concepto de boletos para sorteos o concursos iguales o mayores a los montos establecidos en la Ley.
11. La Subdirección General de Informática deberá asegurar que el Proveedor del Sistema Integral de Servicio de Captación de Apuestas en Línea (PSISCAL) efectúe las adecuaciones al Sistema de Captación Integral de Servicio de Captación de Apuesta en Línea para el cumplimiento al Lineamiento que antecede.
12. La Subdirección General de Servicios Comerciales deberá notificar a través de oficio y/o correo electrónico a la Subdirección General de Administración y Finanzas dentro de los cinco días hábiles posteriores al cierre del mes si se efectuaron operaciones por concepto de ventas para su registro en el Sistema.

VII. IDENTIFICACIÓN DE LOS CONCURSANTES GANADORES.

13. El pago de premios se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento **SAF-PRO-10 Pago de Premios** y en el instructivo **SGI-INT-01 Instructivo para la Atención de Incidencias y Aclaraciones en el Pago de Premios e Impugnaciones de Resultados.**
14. Cuando el monto del premio sea igual o mayor a los establecidos en la Ley sin considerar las contribuciones y demás accesorios que correspondan a cada acto u operación, el Departamento de Caja a través de las áreas de pago de premios de Caja y Bancos deberán verificar la identidad de los concursantes ganadores, para lo cual solicitará los datos de identificación (Anexo 1), así como copia de las credenciales o documentación oficial vigente, para la integración del expediente único de identificación.
15. El Departamento de Caja será responsable de la integración y elaboración del expediente único de identificación, el cual contendrá los siguientes documentos:

	ÁREA EMISORA: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		HOJA No.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		7	9
	CLAVE DEL DOCUMENTO: SAF-LIN-02		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	ABRIL, 2015	NIVEL DE REVISIÓN	01

NOMBRE DEL DOCUMENTO: LINEAMIENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN, REGISTRO, ENVÍO Y RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN DE LOS CLIENTES O USUARIOS DE LAS ACTIVIDADES VULNERABLES DE PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA.
--

Pago de Premios por:	
Caja General	Bancos
Comprobante de Pago emitido por el Sistema Integral de Servicio de Captación de Apuestas en Línea.	Comprobante de Pago emitido por el Sistema Integral de Servicio de Captación de Apuestas en Línea
Copia Simple del Boleto Ganador	Copia Simple del Boleto Ganador
Copia del Comprobante de pago	Copia del Comprobante de pago
Copia de la Identificación Oficial Vigente.	Copia de la Identificación Oficial Vigente.
CURP (Clave Única de Registro de Población)	CURP (Clave Única de Registro de Población)
RFC (Registro Federal de Contribuyentes)	RFC (Registro Federal de Contribuyentes)
Solicitud-Autorización de Pago de Premios (caja) de Pronósticos para la Asistencia Pública PP-12	Solicitud-Autorización de Pago de Premios a Pronósticos para la Asistencia Pública PP-01
Copia de comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses, en caso de que la identificación vigente no la contenga	Copia de comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses, en caso de que la identificación vigente no la contenga

VIII. REGISTRO Y ENVÍO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A ACTIVIDADES VULNERABLES.

16. El Departamento de Caja será responsable de registrar en el Sistema, tanto los datos de identificación proporcionados por los concursantes ganadores, así como la información relativa a los datos de los boletos o cualquier comprobante que ampare el pago del premio, de conformidad con la Resolución por la que se expiden los formatos oficiales de los avisos e informes que deben presentar quienes realicen actividades vulnerables.
17. Cuando la suma de los actos u operaciones de identificación, de manera acumulada en un periodo de seis meses alcance los montos establecidos en la Ley, serán incluidos en el archivo de carga para el envío del Aviso a la Secretaría.
18. El Departamento de Caja por medio de las áreas de pago de Caja y Bancos serán las responsables de validar la información registrada en el Sistema y presentar el Aviso a través del Portal a más tardar el día 17 del mes inmediato siguiente, según corresponda a aquel que diera origen a la Actividad Vulnerable, para lo cual utilizará el RFC y la FIEL vigente de Pronósticos.
19. En caso de que en el proceso de envío del Aviso, el Portal genere o presente un informe de errores, el Departamento de Caja efectuará la revisión de los datos

	ÁREA EMISORA: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		HOJA No.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	DE	8	9
	CLAVE DEL DOCUMENTO: SAF-LIN-02		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	ABRIL, 2015	NIVEL DE REVISIÓN	01

NOMBRE DEL DOCUMENTO: LINEAMIENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN, REGISTRO, ENVÍO Y RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN DE LOS CLIENTES O USUARIOS DE LAS ACTIVIDADES VULNERABLES DE PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA.
--

registrados en el Portal y llevará a cabo las correcciones correspondientes para la generación de un nuevo Aviso

20. En caso de que el error corresponda a algún aspecto técnico, el Departamento de Caja solicitará el apoyo a la Gerencia de Consultoría y Desarrollo para la revisión de la información registrada en el Portal así como su correcto funcionamiento.
21. El Departamento de Caja, una vez enviado el aviso, proporcionará copia del acuse de recibo emitido por el Portal, a la Dirección de Finanzas.
22. En caso de ser necesario efectuar alguna modificación a la información ya enviada, el Departamento de Caja deberá informar a la Dirección de Finanzas el motivo de la modificación y efectuar de nueva cuenta el proceso de envío dentro de los siguientes seis días hábiles en que se emitió el mismo, o desde que se tenga conocimiento del hecho que motive dicha actualización. En todo caso, el Aviso, deberá contener la leyenda "MODIFICATORIO".

IX. IX. CLASIFICACIÓN, RESGUARDO Y USO DE LA INFORMACIÓN.

23. La Información y documentación soporte de los Avisos será considerada como confidencial, dado que contiene datos personales; asimismo, la identidad de quienes presenten la información anterior y en su caso la identidad del representante designado en términos de la Ley, será considerada como confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
24. El Departamento de Caja, será responsable de proteger, resguardar y evitar la destrucción u ocultamiento de la información y documentación que sirva de soporte a la Actividad Vulnerable, la cual deberá conservarse por un plazo de cinco años a partir de la realización de la operación.
25. La Gerencia de Consultoría y Desarrollo, deberá llevar a cabo las acciones necesarias para efectuar el respaldo y resguardo de la información registrada en el Sistema, con la finalidad de que solamente el personal designado tenga acceso a la misma, derivado de que dicha información es considerada como reservada en los términos de la Ley.
26. El Departamento de Caja deberá conservar el acuse de recibo emitido por el Portal, así como copia de los archivos de los Avisos efectuados, por un plazo de cinco años a partir de la fecha de su presentación.

	ÁREA EMISORA: SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		HOJA No.	DE
	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		9	9
	CLAVE DEL DOCUMENTO: SAF-LIN-02		TIPO: PÚBLICO	
	FECHA DE EMISIÓN	ABRIL, 2015	NIVEL DE REVISIÓN	01

NOMBRE DEL DOCUMENTO: LINEAMIENTOS PARA LA IDENTIFICACIÓN, REGISTRO, ENVÍO Y RESGUARDO DE LA INFORMACIÓN DE LOS CLIENTES O USUARIOS DE LAS ACTIVIDADES VULNERABLES DE PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA.

27. Todos los servidores públicos deberán mantener absoluta confidencialidad sobre la información, documentación, datos e imágenes relativas a los actos u operaciones relacionados con las Actividades Vulnerables, salvo cuando la solicite la UIF, el SAT, la Secretaría y demás autoridades expresamente facultadas.

X. Anexos

No aplica.

XI. Control de cambios.

REVISIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	FECHA
00	Creación del documento en cumplimiento a lo dispuesto Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.	Mayo, 2015
01	Se actualizaron los responsables de firmar la Norma Interna, la introducción, el Glosario, el Fundamento Jurídico y las Referencias Normativas. Se eliminó a la Gerencia de Tesorería en el apartado de firmas y sus funciones se asignaron al Departamento de Caja. Políticas de la Gerencia de Tesorería asignadas al Departamento de Caja son: 3, 9, 14, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 24 y 26. Cambió tipo de documento de "Reservado" a "Público". Se modificaron las políticas 2, 3, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, y 26.	Abril, 2018